

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza Rad. 2022-00078, informándole que, desde el 16 de mayo de 2022, se envió oficio dirigido a la abogada designada y a la fecha no ha manifestado su aceptación o excusa justificada. Sírvese proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil
veintidós.**

AUTO SUSTANCIACION No. 158

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00076-00

DEMANDANTE: BLANCA NIDIA BUITRAGO TORRES

El artículo 154 en su inciso 3 del Código General del Proceso señala que: *"...El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".*

Así las cosas, y con el fin de continuar el presente trámite, se requerirá por una sola vez a la Dra. Omayra Castaño Quintero para que proceda de manera inmediata a manifestar su aceptación del cargo o en su defecto allegue la excusa y soportes necesarios para no hacerlo. Por secretaría envíese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07197f25d0fc9795f522a39fc7a9fef251b094a7fc0b5023fab752524f903f0**

Documento generado en 26/05/2022 04:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>